

BOLETIN OFICIAL

DEL

COLEGIO DE MEDICOS

DE LA

PROVINCIA DE CIUDAD REAL**SUMARIO**

Reales ordenes.—Tesorería Inspectores Municipales de Sanidad.—Necrología.—Donativos.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION**REALES ORDENES****Aprobando el Reglamento y Programa para las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Inspectores Municipales de Sanidad.**

Excmo. Sr.: De conformidad con lo que se previene en el artículo 1.º del Real decreto de 17 del actual, y a propuesta de esa Dirección general,

S. M. EL REY (q. D. g.) se ha servido aprobar los adjuntos Reglamento y programa para las oposiciones de ingreso en el Cuerpo de Inspectores municipales de Sanidad.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de octubre de 1927.

MARTINEZ ANIDO.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

REGLAMENTO

Artículo 1.º Para ser admitido a estas oposiciones se requiere: ser español, mayor de veintiún años de edad el día que espire el plazo fijado en la convocatoria, Licenciado o Doctor en Medicina o Cirugía, tener la aptitud física necesaria y carecer de antecedentes penales.

Artículo 2.º Los que deseen tomar parte en las mismas, deberán solicitarlo del Ilmo. Sr. Director general de Sanidad, dentro del plazo de la Con-

SIC

ESPECIFICO PARA LA CURACION RAPIDA Y
SEGURA DE LA
TOS CONVULSIVA

descubierto por el DR. ZANONI de Milán

Es opinión de los más ilustres Clínicos, que el Suero «SIC» es verdaderamente un remedio dotado de enérgica virtud curativa de la Tos convulsiva. Disminuye rápidamente la violencia y el número de los accesos y cura la Tos convulsiva en pocos días. Es tan inocuo, que puede suministrarse también a los niños de pocos meses de edad y que en lugar de enflaquecer, deprimir y marear al niño, le estimula el apetito y le da vivacidad.

El «SIC» es un suero humoral conteniendo los principios activos de la glándula

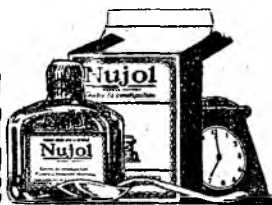
Sobrenrenal Interior Cortical

del buey. Se toma a gotas; en cada frasco van las instrucciones para su uso.

PIDASE EN TODAS LAS FARMACIAS

Agentes en España: **J. URIACH & C.^a S. A.-Barcelona**

Preparado por los
LABORATORIOS
DEL
NUJOL
Standard Oil Company
(NEW-JERSEY)
(NEW-YORK)



Muestras y folletos. a
BUSQUETS HERMANOS
Ronda de Atocha, 23. trip:
MADRID

DIFERENCIA

La diferencia que existe entre el **NUJOL** y los otros aceites de parafina consiste, en que el **NUJOL** es siempre constante, tanto en lo que se refiere a su composición como a sus efectos terapéuticos.

Los productos ordinarios varían constantemente.

EL NUIJOL NO VARIA JAMAS
Todo médico que prescribe el **NUJOL** puede tener la seguridad de que sus clientes usan un producto perfecto, preparado bajo métodos rigurosamente científicos, como lo permiten las experiencias y ensayos más modernos.

Nujol

MARKA DÉPOSIT
CONTRA EL ESTREÑIMIENTO
El lubricante ideal de los intestinos.

vocatoria, por medio de instancia extendida en papel de la clase octava y acompañando los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil, que habrá de legalizarse si el pueblo o localidad, naturaleza del interesado no pertenece a la jurisdicción de la Audiencia territorial de Madrid.

b) Título original de Licenciado o Doctor en Medicina y Cirugía o testimonio Notarial del mismo, legalizado en la forma que se indica en el apartado anterior.

Si el aspirante no está en posesión del título profesional, pero ha consignado los derechos del mismo, puede presentar el justificante de haber hecho dicha consignación, y surtirá los mismos efectos que el título para tomar parte en las oposiciones.

Si tampoco hubiese abonado los derechos de expedición del título, le bastará acompañar una certificación académica personal acreditando que tiene aprobados los ejercicios de la Licenciatura o, cuando menos, los estudios correspondientes a la misma.

c) Certificación facultativa expedida por un médico que ejerza legalmente la profesión, en la que se acredite la aptitud física del solicitante, visada por el Subdelegado de Medicina del distrito o partido judicial a que corresponda el pueblo o localidad residencia del médico que expida el documento.

d) Certificación expedida por el Registro Central de Penales, librada con menos de tres meses de anticipación a la fecha de presentación de la instancia, solicitando tomar parte en las oposiciones, en la que se haga constar la falta de antecedentes de dicha naturaleza.

A los mencionados documentos podrán acompañar los opositores cuantos justificantes crean oportunos para acreditar los títulos y méritos que posean y los servicios de carácter sanitario y facultativos en general que hayan prestado.

Artículo 3.º Al presentarse los documentos, los interesados abonarán en la Dirección general de Sanidad la cantidad de 35 pesetas en metálico, como derechos de oposición, de la que se le expedirá el oportuno recibo. Dicha cantidad únicamente podrá devolverse a los opositores cuando por cualquier causa desistan de tomar parte en las oposiciones antes de su comienzo o no se hayan admitido a las mismas por acuerdo del Tribunal.

Artículo 4.º Las oposiciones se celebrarán en Madrid, en el mes de noviembre de cada año, excepto las primeras que se anuncien, que tendrán lugar en cualquier época, no pudiendo aprobarse mayor número de aspirantes que el de plazas anunciadas en cada convocatoria. Dicho número se fijará por el de las vacantes de plazas de Médicos titulares Inspectores municipales de Sanidad, que el Comité ejecutivo de la Asociación Nacional del Cuerpo comunique a la Dirección general de Sanidad, con quince días de an-

telación a la publicación de cada convocatoria, más un 20 por 100 para atender a las incidencias y necesidades de los Ayuntamientos. Sin embargo, en las primeras oposiciones que se anuncien, la fijación del número de plazas podrá no hacerse al publicar la convocatoria, pero se señalará ocho días antes del comienzo de los ejercicios, haciéndolo público en la Gaceta de Madrid.

Artículo 5.º La Dirección general de Sanidad nombrará a cada convocatoria el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones, que estará formado del modo siguiente:

Presidente: Un Inspector provincial de Sanidad.-Vocales: Un médico del Cuerpo de Sanidad Nacional adscrito al Hospital de Epidemias o al Instituto Nacional de Higiene de Alfonso XIII, un inspector de Sanidad de distrito o partido judicial (subdelegado de Medicina) ingresado por oposición y dos inspectores municipales de Sanidad en activo, desempeñando el más joven de estos últimos el cargo de secretario, y otros tantos suplentes de igual naturaleza.

Para los nombramientos de vocales correspondientes a los cargos de inspector de Sanidad de distrito o partido judicial e inspectores municipales de Sanidad se procurará que vayan turnando en las sucesivas convocatorias los funcionarios correspondientes de las diferentes regiones.

Art. 6.º La convocatoria de las oposiciones se hará en la «Gaceta de Madrid» y se reproducirá en los «Boletines Oficiales» de todas las provincias.

En ella se hará constar:

a) El plazo para solicitar tomar parte en las oposiciones, que será de tres meses.

b) La fecha del comienzo de los ejercicios, que habrá de ser dentro de los quince días siguientes a la terminación del plazo de convocatoria.

c) Las condiciones que han de reunir los aspirantes y la forma de acreditarlas.

d) El número de opositores que podrán aprobarse en cada oposición convocada, de conformidad con lo que preceptua el artículo 4.º de este Reglamento.

Art. 7.º En la primera sesión que el Tribunal celebre revisará los expedientes de los opositores y acordará la admisión de los que lo tengan completo, eliminando a aquellos que no acrediten las condiciones reglamentarias. En esta misma sesión el Tribunal acordará la fecha de comienzo de las oposiciones y el sitio y hora en que aquél ha de reunirse para hacer el sorteo de los opositores. Dicho acuerdo, con la lista de los admitidos, se publicará en la «Gaceta de Madrid» con ocho días de entelación a la fecha señalada para el acto referido fijando además el aviso correspondiente en el tablón de anuncios de la Dirección General de Sanidad.

Art. 8.º Constituido el Tribunal en sesión pública en el sitio, día y hora

señalados. el presidente abrirá la sesión y dispondrá que el secretario dé lectura de la convocatoria y de la relación de aspirantes admitidos a la práctica de los ejercicios.

Acto seguido se hará el sorteo para determinar el orden en que habrán de actuar los opositores, y del resultado de la operación se publicará una lista autorizada por el secretario del Tribunal, con el visto bueno del presidente, que se fijará en el tablón de anuncios del Establecimiento donde el acto tenga lugar. conteniendo la relación de todos los opositores por el orden numérico correlativo que les haya correspondido.

Art. 9.º Para la práctica de cada ejercicio el Tribunal designará y publicará el día anterior los locales o Establecimientos donde aquellos han de tener lugar y los nombres de los opositores que han de actuar cada día.

Art. 10. La calificación de los ejercicios se hará por puntos y cada juez podrá dar de uno a diez puntos como máximo. siendo el total de puntos obtenidos por cada opositor el que determine su calificación en cada ejercicio.

El minimum de puntos necesarios para la aprobación será de 25, y el opositor que no les obtenga en cada ejercicio quedará excluido de las oposiciones.

Art. 11 No se admitirán más faltas de asistencia que las producidas por enfermedad, y esto sólo en el primer ejercicio. El opositor que no se presente a actuar el día que tenga señalado para el primer ejercicio de oposición y no haya escusado previamente, por medio de certificación facultativa, su falta de asistencia, quedará excluido de las oposiciones. así como también quedará excluido de ellas el opositor que no se presente al segundo llamamiento, sea cualquiera la causa que lo motive.

En el segundo ejercicio no se admitirá excusa alguna. quedando excluido el opositor sea cualquiera la causa de su falta de asistencia.

Art. 12. Al presentarse el opositor ante el Tribunal, exhibirá y firmará la papeleta que acredite haber satisfecho la cantidad de 35 pesetas por derechos de oposición, pudiendo el Tribunal exigir las pruebas que considere necesarias para la garantía de identidad del interesado.

Art. 13. De todas las sesiones públicas y secretas que el Tribunal celebre. se extenderá el acta correspondiente por el secretario. autorizandolas con su visado y firma el presidente.

Art. 14. Las oposiciones constarán de dos ejercicios, uno teórico-escrito y otro práctico.

Art. 15. El primer ejercicio consistirá en desarrollar por escrito, en un plazo máximo de cuatro horas, dos temas del cuestionario de *Higiene aplicada* y *Sanidad urbana y rural*. y otros dos del de *Epidemiología*.

Para la práctica de este ejercicio el Tribunal dividirá a los opositores en el número de grupos que crea conveniente, siguiendo el orden que resulte del sorteo y cada uno de ellos actuará con independencia de los otros, des-

LABORATORIO OPOTERAPICOS Y BIOLÓGICOS

OFICINAS:

Balmes, 21.—BARCELONA

Teléfono, 363 A.

LABORATORIOS:

Cataluña, 34 y 36.—SARRIA

Teléfono, 6.179 G.

Dirección telegráfica: FH-RSA

PRODUCTOS OPOTERAPICOS SUEROS-VACUNAS-COLIRIOS

Para muestras y literatura de todos sus preparados
diríjense a la Casa Central o a su delegado regional.

D. RAMON DE UGARTE CHINGILLÁ,--CALLE DE CAMPOMANES, 11-3.º Madrid (12)

DEPOSITO EN CIUDAD REAL

FARMACIA MODERNA

Mercado Nuevo, número 3



GLEFINA

Laboratorios Andrómaco S. A.

P. Central del Tibidabo, 3

BARCELONA

PREPARADO CON

Extracto de Aceite de Hígado de Bacalao
Extracto de Malta

DOSES { Niños de 3 a 5 años, de 2 a 3 cucharadas de las de café al día
De 5 a 10 años, de 2 a 4 cucharadas de las de postre al día.
De 10 a 15 años, de 2 a 4 cucharadas grandes al día.
Adultos, de 3 a 4 cucharadas grandes al día.
(Salvo indicación facultativa).

SABOR AGRADABLE. NO PRODUCE TRASTORNOS DIGESTIVOS

GLEFINA: es el único recurso que tiene el médico para formular
ACEITE DE HIGADO DE BACALAO

OTRAS ESPECIALIDADES

TONICO SALVE: Reconstituyente del sistema nervioso.

GOTAS F. Y. A. T.: Potente antiescrfuloso.



arrollando por escrito los temas de los cuestionarios que hayan salido en suerte.

Los temas que vaya desarrollando cada grupo no entrarán en sorteo para los rigüientes. aunque actúen en días sucesivos.

Para la actuación de cada grupo, el Tribunal depositará en *una urna* los temas del cuestionario de *Higine aplicada y Sanidad urbana y rural*, y en otra los del cuestionario de *Epidemiología*, y a presencia del grupo de actuantes, de los demás opositores que asistan y del público, invitará a que el opositor que aquellos designen de entre los que forman el grupo que va a actuar, extraiga de cada una las urnas dos números, que serán los correspondientes a los temas sobre que ha de versar el ejercicio.

Una vez terminados sus trabajos, los opositores les entregarán en sobres cerrados y firmados al vocal del Tribunal que se halle presente, el cual les rubricará y sellará, depositándoles en la urna que se halle dispuesta al efecto. El Tribunal celebrará sesión pública el mismo día o al siguiente de la actuación de cada grupo y en ella dará lectura cada opositor a su trabajo.

Terminada la de todos los escritos de los opositores que formen el grupo, el Tribunal, en sesión secreta, calificará los ejercicios y expondrá al público la calificación que hayan obtenido los opositores que resulten con puntuación suficiente para ser aprobados.

Dicha calificación irá firmada por el secretario con el visto bueno del presidente del Tribunal.

Los opositores que no figuren en la relación de aprobados en este primer ejercicio, se considerarán eliminados de las oposiciones.

Art. 16. El segundo ejercicio será de carácter eminentemente práctico y consistirá en desarrollar un tema de una de las dos Secciones que forman el cuestionario de este ejercicio, a saber:

Sección 1.^a Técnica epidemiológica.

Sección 2.^a Técnica de desinfección.

Art. 17. Para la práctica de este ejercicio, el Tribunal convocará a los opositores de cada uno de los grupos que se hicieran para el primero y por el mismo orden que se siguió en éste, y a presencia del grupo que corresponda actuar en cada sesión, depositará en una urna tantas papeletas, conteniendo cada uno de los epígrafes de las dos Secciones, como individuos formen el grupo. Hecho esto invitará a cada opositor a que extraiga de la urna una papeleta y el epígrafe que ésta contenga será el que señale la naturaleza de la materia sobre que ha de versar el ejercicio práctico del opositor.

Extraídas todas las papeletas correspondientes a los opositores del grupo, se formarán otros grupos con los individuos que hayan sacado temas de la misma naturaleza, disponiéndose acto seguido por el Tribunal la práctica del ejercicio de cada uno de estos nuevos grupos en el Establecimiento

correspondiente. A estos efectos, se colocarán en una urna los números correspondientes a los temas de la Sección sobre que ha de versar el ejercicio, y cada opositor extraerá a la suerte uno de los números, que será el que ha de indicar el tema del ejercicio práctico.

Hecho esto por todos los opositores, que actuaron con temas de la misma sección, se reunirá el Tribunal en sesión secreta para hacer la calificación de los ejercicios, en la forma que se previene para el primero.

Del mismo modo, y en sesiones sucesivas, que tendrán lugar en el establecimiento que acuerde el Tribunal según la naturaleza de los temas que hayan de ser objeto del ejercicio, actuarán los restantes grupos, haciéndose la calificación de los opositores en la forma prevista anteriormente.

Los resultados de la calificación se harán públicos en la forma que se indica para el primer ejercicio.

Art. 18. Los opositores que no figuren en la relación de aprobados en este segundo ejercicio se considerarán eliminados de las oposiciones.

Art. 19. El mismo día que terminen los ejercicios, el Tribunal, en sesión secreta, deliberará para hacer la calificación definitiva de los opositores en vista de la suma que arrojen los puntos obtenidos en los dos ejercicios, y hará la relación de los individuos aprobados, igual al número de plazas, por riguroso orden de puntuación.

En ningún caso podrá incluirse en dicha relación mayor número de opositores que el de plazas anunciadas en la convocatoria.

Art. 20. Cuando dos o más opositores obtengan igual puntuación se tendrá en cuenta para el orden en que deben figurar en la propuesta, la superioridad del título profesional, los expedientes académicos, los servicios más relevantes y reiterados con ocasión de epidemias declaradas oficialmente, la publicación de trabajos originales de carácter sanitario y los demás méritos y servicios que, debidamente acreditados, figuren en el expediente de cada uno, y, en último término, la antigüedad del título profesional.

Art. 21. La relación de opositores aprobados a que se refiere el art. 19, autorizada por el secretario del Tribunal y con el visto bueno del presidente, se fijará en la puerta del local donde se hayan verificado las oposiciones para conocimiento de los interesados y del público.

Art. 22. En la misma fecha, o al día siguiente no más tarde, el Tribunal elevará a la Dirección general de Sanidad todo lo actuado, con la propuesta de los opositores aprobados, por riguroso orden de calificación.

Art. 23. La Dirección general remitirá al Real Consejo de Sanidad el expediente de las oposiciones verificadas para que informe sobre la legalidad de las mismas.

Art. 24. Una vez informado dicho expediente por el Real Consejo, será elevado al excelentísimo señor ministro de la Gobernación para que se sirva aprobarlo y disponga se hagan los nombramientos de inspectores municipales de Sanidad de los individuos propuestos.

Art. 25. Aprobadas definitivamente las oposiciones, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y «Boletines Oficiales» de las provincias, la relación de los inspectores municipales de Sanidad nombrados por virtud de dichas oposiciones y por el orden de calificación que hayan obtenido en las mismas.

PROGRAMA

I

Higiene aplicada y Sanidad urbana y rural

1.º El aire desde el punto de vista epidemiológico.—Gérmenes del aire.—Enfermedades que puede transmitirse por el aire y su mecanismo.—Procesos naturales de purificación y purificación de aires atmosféricos.

2.º El suelo desde el punto de vista epidemiológico.—Gérmenes patógenos del suelo.—Influencia del suelo en la propagación de las enfermedades infecciosas.—Autodepuración del suelo.—Saneamiento artificial; métodos empleados y su importancia y aplicaciones.

3.º Condiciones físicas, químicas y bacteriológicas de las aguas potables. Abastecimientos urbano y rural.—Distintas formas de abastecimiento.—preceptos higiénicos que deben regir para el captado, conducción y distribución de las aguas.—Bosquejo de un proyecto de abastecimiento para Municipios rurales.

4.º Motivos de la contaminación de las aguas desde su origen hasta su distribución doméstica.—Autodepuración.—Procedimientos físicos y químicos de depuración aplicable al medio rural.—Perímetros de protección de las aguas de manantiales y expropiación forzosa.—Preceptos de legislación aplicables a estas materias.

5.º El agua desde el punto de vista epidemiológico.—Enfermedades de origen hídrico.—Influencia del abastecimiento de aguas en el estado sanitario de las poblaciones.

6.º Higiene alimenticia.—Principios generales sobre alimentación.—Fijación de la ración alimenticia.—Ración de trabajo.—Vitaminas.—Enfermedades por carencia.

7.º Alimentos de origen animal.—Carnes, pescados y sus derivados.—Valor alimenticio.—Condiciones que han de reunir para su consumo.—Conservación de estos alimentos.—Procedimientos de conservación.—En carnes y pescados.—Parásito que pueden transmitir y manera de evitarlo.

8.º Estudio bromatológico general de la leche.—Leche de vaca y cabra.—Valor alimenticio.—Determinación de su densidad y de sus principales alteraciones.—Derivados de la leche.

9.º La leche como medio de propagación de enfermedades.—Determinación de las que pueden transmitirse por este medio y manera de prevenirlas y evitarlas.—Vigilancia higiénico sanitaria en la industria lechera.—Higiene de los establos y lecherías.—Condiciones higiénicas que deben exigirse para el transporte y venta de la leche.

10. Alimentos de origen vegetal.—Valor alimenticio de los principalmente usados.—Alteraciones y sofisticaciones de estos alimentos.—Intoxicaciones e infecciones causadas por ellos.—Condiciones higiénicas del cultivo, conservación, transporte, y expedición de hortaliza.—Preceptos legales que rigen estos servicios.

11. Bebidas.—Bebidas fermentadas. Estudios bromatológico de los vinos.—Bebidas

destiladas.-Valor del alcohol como alimento y su acción sobre el organismo.-Estudio del alcoholismo bajo el punto de vista social.-Profilaxis y lucha contra el alcoholismo.

12. Viviendas.- Condiciones que debe reunir la casa verdaderamente salubre.- Estudio de todo lo referente a su construcción y servicio. Condiciones mínimas de higiene que deben reunir las viviendas según sean o no colectivas.-Medios prácticos para mejorar las condiciones actuales de las viviendas rurales.-Descripción de un tipo modelo de vivienda rural en las distintas regiones españolas.-La vivienda en relación con las enfermedades evitables.

13. Saneamiento de viviendas insalubres.-Tipos de clasificación y principios higiénico-sanitarios en que deben inspirarse.-Registro sanitario de viviendas.-Descripción de un modelo tipo para poblaciones y Municipios rurales.-Interpretación de los resultados del Registro sanitario - Trámite y ejecución de las obras de saneamiento de viviendas insalubres.-Expropiación forzosa por causa de insalubridad.-Principios legales que rigen la construcción y el saneamiento de viviendas.

14. Evacuación de inmundicias líquidas en los medios urbano y rural. Principios en que debe inspirarse.-Evacuación de inmundicias líquidas en las poblaciones.-Sistemas y procedimientos principales.-Alcantarillado.- Sus clases y elección del más conveniente en cada caso.-Evacuación de inmundicias líquidas en los Municipios rurales.-Procedimientos prácticos.-Pozos negros y crítica de los mismos.

15. Destino y depuración de las inmundicias líquidas en las poblaciones.-Depuración biológica natural y artificial.-Sistemas y procedimientos que comprenden.-Destino y depuración de las inmundicias líquidas en los medios rurales.-Desinfección de excretas.-Descripción de los fosos sépticos.-Diversos sistemas.-Tramitación administrativo-sanitaria de los proyectos de recogida, evacuación y depuración de aguas residuarias.-Preceptos legales que rigen estos servicios.

16. Basuras urbanas.-Su composición y peligro que ofrecen.-Diversos sistemas de alejamiento y destrucción de basuras urbanas en las poblaciones.-Sistema práctico de recogida de basuras en los pueblos.- Encierros de animales.-Condiciones higiénicas de las cuadras, cochiqueras, etc. -Transporte del estiércol y condiciones higiénicas de los estercoleros.- Cadáveres de animales.-Medios para hacerles inofensivos.

17. Cementerios y prácticas de policía mortuoria.-Estudio higiénico sanitario legal de estas construcciones y legislación aplicable a las inhumaciones, exhumaciones y embalsamamientos.-Intervención del Inspector municipal de Sanidad en los servicios de policía sanitaria mortuoria.

18. Mataderos y mercados.-Condiciones higiénicas de las construcciones y régimen sanitario legal de los servicios con arreglo a los Reglamentos y disposiciones vigentes.-Establecimientos de venta de sustancias alimenticias.-Higiene de los locales y régimen sanitario de las operaciones que en ellos se practican.-Lavaderos públicos y abrevaderos.-Condiciones higiénico-sanitarias de los mismos.

19. Hospitales, Casas de Socorro y «Preventorios» en general.-Condiciones de higiene y salubridad que le son obligadas y régimen sanitario de los servicios.-Institutos provinciales de Higiene: organización y funcionamiento.-Servicios sanitarios que prestan los Institutos provinciales de Higiene como complemento de los de

FLUOTHYMINA

A BASE DE FLUOROFORMO PURO ABSOLUTAMENTE INOCUO

INDICACIONES

TOS FERINA TOS ESPASMÓDICA
TOS DE LOS TUBERCULOSOS

MUESTRAS Y LITERATURA Dr. TAYA Y Dr. BOFILL - PLAZA SAN AGUSTIN VIEJO, 12 - BAZAÑA

KALOGEN

A BASE DE CLORURO, BROMURO Y YODURO DE CALCIO PURO

Obtenido por un procedimiento especial que asegura una perfecta estabilidad y una rápida asimilación de la Sal cálcica

INDICACIONES

Raquitismo en sus diferentes manifestaciones y en todos los casos que convenga una acción recalificante rápida y energética

Beneficencia y Sanidad municipal.-- Condiciones higiénicas exigibles a las Cárceles y locales de reclusión en general.--Prácticas sanitarias en los mismos.

20. Higiene escolar.--Condiciones higiénicas de los edificios y del material escolar.--Régimen higiénico-sanitario en la Escuela.--Inspección médico-escolar.--Servicios mínimos que debe comprender.--Esquema de una organización de esta clase.--Vigilancia sanitaria de las enfermedades transmisibles en la Escuela.--Tiempo mínimo exigible para el reingreso de los alumnos atacados de dichas enfermedades en la Escuela.--Tratamiento de los defectos orgánicos de los escolares.

21. Higiene del trabajo.--Normas higiénicas para la construcción de fábricas, talleres y establecimientos de esta clase.--La jornada de trabajo desde el punto de vista higiénico-sanitario.--Accidentes del trabajo.--Intervención del Inspector municipal de Sanidad en la vigilancia higiénico-sanitaria de estos establecimientos.

22. Higiene industrial.--Industrias o establecimientos insalubres, incómodos y peligrosos.--Condiciones higiénico-sanitarias que regulan su apertura y funcionamiento.--Régimen higiénico-sanitario aplicable a los productos y sus derivados, a las condiciones del trabajo, personal, locales y dependencias de estos establecimientos.--Enfermedades profesionales y accidentes industriales.--Su profilaxis.--Preceptos más

importantes del Reglamento de 27 de Noviembre de 1925. en relación con los establecimientos industriales.

23. Higiene de los edificios públicos en general.--Higiene de los edificios destinados a espectáculos públicos, de reunión, consumición y albergue o alojamiento.-- Régimen de los servicios desde el punto de vista sanitario.--Higiene de los distintos medios de locomoción.

24. Higiene rural.--Edificios y servicios higiénico-sanitarios en los Municipios rurales.--Causas de la exagerada morbilidad y mortalidad por enfermedades infecciosas y medios que pueden oponerse al desarrollo de las mismas.--Mejoras que deben introducirse y hábitos perjudiciales que conviene desterrar en los pueblos para mejorar su salubridad.

25. Desinfección y desinfectantes: fundamentos, modalidades y aplicación; desinfección física.—Ideas generales sobre la producción y utilización del vapor de agua en desinfección.—Aparatos y medios auxiliares empleados en esta clase de desinfección.

26. Desinfección química y gaseosa: modalidades y aplicación.—Formaldehización; su práctica.—Desinsectación y desratización; gases tóxicos y aparatos generalmente empleados en estas operaciones sanitarias.

27. Aislamiento por enfermedades infecciosas; condiciones en que debe efectuarse.—Vigilancia sanitaria de los individuos procedentes de lugares o sitios epidemizados.—Conducta del Inspector municipal de Sanidad.—Declaración obligatoria de las enfermedades infecciosas, infectocontagiosas y epidémicas.--Enumeración de las que están incluidas en este grupo y preceptos legales que imponen dicha declaración.—Trámites administrativos sanitarios de la declaración obligatoria.

28. Estadística sanitaria.—Su importancia y necesidad.--Distintas clases de Estadística sanitaria.--Estadística de enfermedades infecciosas.--Obligaciones del Inspector municipal de Sanidad en relación con este servicio.— Sanciones por su incumplimiento.

29. Organización de la Sanidad pública en España.--Organización consultiva e inspectora.--Organismos y funcionarios que integran cada una de ellas.--Índice-sumario de las principales disposiciones sobre Sanidad pública.

30. Administración sanitaria municipal.--Facultades de los Ayuntamientos y de los Alcaldes en el orden administrativo y ejecutivo con relación a la Sanidad municipal.--Servicios benéfico-sanitarios de los Ayuntamientos y régimen funcional de los mismos en relación con el Estatuto municipal, el Reglamento de Empleados y el de Servicios benéfico-sanitarios de los pueblos de 14 de Junio de 1891.

31. De las Inspecciones municipales de Sanidad.--Funciones adscritas a estos organismos y derechos, obligaciones y responsabilidades de los funcionarios que las desempeñan.

32. Índice-sumario de los preceptos contenidos en el Reglamento de Sanidad municipal.--Exposición detallada de los más principales y aplicaciones prácticas de los mismos.

33. Obligaciones sanitarias comunes a todos los Municipios.--Obligaciones mínimas de este carácter.--Recursos aplicables a los acuerdos municipales: a) De carácter administrativo propiamente dicho; b) De carácter administrativo-sanitario.

34. Constitución y funcionamiento de las Juntas municipales de Sanidad.--Facul-

Lactéol
du D. BOUCARD

Enteritis
Diarreas
Auto-intoxicacion

Muestra D' BOUCARD, 30, Rue Singer, PARIS XVI

tades conferidas a estos organismos. Funciones que corresponden a los Inspectores municipales, Secretarios de las mismas.

35. Organización y funcionamiento de la Oficina de Sanidad municipal.--Servicios adscritos a la misma. --De la tramitación de los expedientes administrativo-sanitarios.--De la exacción de derechos sanitarios.- Plan de organización sanitaria de un distrito municipal y urbano.

36. Bases para la redacción de los Reglamentos higiénico-sanitarios de los Municipios.--Desarrollo de las mismas.--Trámites para su aprobación.

II

Epidemiología

1. Enfermedades infecciosas, infecto-contagiosas y epidémicas.- Concepto y génesis de las mismas.--Mecanismo general del contagio. --Diferentes modos de transmisión de las enfermedades de este grupo.--Papel de los insectos en la propagación de las enfermedades infecciosas.--Portadores de gérmenes y su importancia desde el punto de vista epidemiológico.

2. Profilaxis general de las enfermedades infecciosas.--Precauciones y medidas

27. Rabia.—Diagnóstico en el animal.—Tratamiento profiláctico de la rabia humana.

28. Sífilis.—Blenorragia.—Chancro blando.— Diagnóstico y profilaxis individual y social.—Lucha antivenérea.

29. Factores que determinan la epidemiología del paludismo.—Técnica para el diagnóstico del ambiente palúdico.

30. Bases fundamentales de la lucha antipalúdica.—Medidas contra el parásito y medidas contra el agente transmisor.—Organización de la Lucha antipalúdica en España.

31. Fiebre de Malta.— Fiebre recurrente.— Epidemiología, diagnóstico y profilaxis.

32. Kala-azar infantil.— Anquilos-tomiasis.— Epidemiología, diagnóstico y profilaxis.

33. Principales afecciones producidas por hongos parásitos del hombre.—Tiñas, Muguet, Sarna.—Diagnóstico y profilaxis.

Dipteros y hemipteros transmisores de gérmenes.—Enfermedades que producen y difunden.—Procedimiento para destruirles, especialmente moscas y mosquitos.

34. Etiología, diagnóstico y profilaxis del grupo de las intoxicaciones alimenticias.

35. Mortalidad infantil y medios especiales para mejorar el elevado índice de la misma en España.—Actuación del Inspector municipal de Sanidad en este sentido.—Infecciones domiciliarias.—Medios para prevenirlas eficazmente.

Temas para el ejercicio práctico

PRIMERA SECCION

Técnica epidemiológica.

1. Diagnóstico de un enfermo infeccioso.—Técnica general de la exploración,

2. Idea general de las indicaciones y valor del hemocultivo en las enfermedades infecciosas.—Técnica de un hemocultivo en la práctica rural.

3. Exploración de la boca y faringe desde el punto de vista epidemiológico.—Técnica general de la recogida y envío de muestras al Laboratorio.

4. Idea general del valor e indicaciones que puede suministrarse, el análisis de un pus.—Técnica general de la recogida y envío de muestras al Laboratorio.

5. Indicaciones y valor del análisis de esputos y productos potológicos de vías respiratorias.—Técnica general de la recogida y envío de muestras al Laboratorio.

6. Indicaciones y valor del análisis de orinas en las enfermedades infecciosas.—Técnica para recoger orina destinada a un examen bacteriológico.

7. Indicaciones y valor diagnóstico en las enfermedades infecciosas del examen morfológico de la sangre.—Recogida de este líquido para exámenes morfológicos y parasitológicos.

8. Los animales transmisores de enfermedades al hombre.—Indicaciones de recogida y envío de muestras al Laboratorio.

9. Indicaciones y valor del examen de las heces fecales en las enfermedades infecciosas.—Técnica de la recogida de heces y cuidados para su envío al Laboratorio.

10. Recogida de sangre para serodiagnósticos (aglutinación, Wassermann, Weimberg, etc.).—Técnica general que debe seguirse.

19. Lepra.--Muermo.--Diagnostico y profilaxis.
20. Tos ferina.--Conjuntivitis cantagiosa.- Parotiditis epidémica.--Diagnostico y profilaxis.
21. Viruela.--Epidemiología, diagnostico y profilaxis.
22. Vacunacion obligatoria.--Vacuna antivariolica.--Fundamentos de su preparacion - Conservacion de la vacuna.--Indicaciones.--Complicaciones de la vacuna.
23. Varioloide, varicela.--Sudor miliar.--Diagnostico y profilaxis.
24. Sarampion.--Epidemiología, diagnostico y profilaxis.
25. Escarlatina.--Epidemiología, diagnostico y profilaxis.
26. Tifus exantemático.--Epidemiología, diagnostico y profilaxis.

Rogamos a los compañeros que en igual de circunstancias, den preferencia en sus prescripciones a los productos que se anuncian en nuestro BOLETÍN.



INSTITUTO BIOQUIMICO "HERMES"

Roma, núm. 1 (S. G.) —: BARCELONA :—Teléf. 1.528 G.

VACUNA MIXTA ANTICATARRAL «HERMES»

Para uso profiláctico y curativo de las infecciones de las vías respiratorias

En frascos de 5 c. c. conteniendo por 1 c.c.

Stafilococos	500 millones	Pneumococo	100 millones
B influenza	250 »	Pseudodiftéricos. . . .	100 »
M. catarralis	200 »	Estreptococos. . . .	25 »
Pneumobacilo	50 »		

Ha fallecido en ésta Capital la Sra. madre política de nuestro compañero el médico D. Manuel Messias de la Cerda.

El padre del Letrado Asesor del Colegio, D. Juan Ignacio Morales.

Y la Sra. madre del compañero D. J. Vicente Calahorra.

El Colegio envia a los dignos compañeros, al Sr. Letrado Asesor del Colegio y distinguidas familias, la expresión del sentimiento de la colectividad Médica.

27. Rabis.—Diagnóstico en el animal. Tratamiento profiláctico de la rabia humana.

28. Sífilis.—Blenorragia. Chancro blando. Diagnóstico y profilaxis individual y social.—Lucha antivenérea.

29. Factores que determinan la epidemiología del paludismo. —Técnica para el diagnóstico del ambiente palúdico.

30. Bases fundamentales de la lucha antipalúdica.—Medidas contra el parásito y medidas contra el agente transmisor.—Organización de la Lucha antipalúdica en España.

31. Fiebre de Malta. — Fiebre recurrente. — Epidemiología, diagnóstico y profilaxis.

32. Kala-azar infantil. — Anquilos-tomiasis. — Epidemiología, diagnóstico y profilaxis.

33. Principales afecciones producidas por hongos parásitos del hombre.—Tiñas, Muguet, Sarna.—Diagnóstico y profilaxis.

Dipteros y hemipteros transmisores de gérmenes.—Enfermedades que producen y difunden.—Procedimiento para destruirles, especialmente moscas y mosquitos.

34. Etiología, diagnóstico y profilaxis del grupo de las intoxicaciones alimenticias.

35. Mortalidad infantil y medios especiales para mejorar el elevado índice de la misma en España.—Actuación del Inspector municipal de Sanidad en este sentido.—Infecciones domiciliarias.—Medios para prevenirlas eficazmente.

Temas para el ejercicio práctico

PRIMERA SECCION

Técnica epidemiológica.

1. Diagnóstico de un enfermo infeccioso.—Técnica general de la exploración.
2. Idea general de las indicaciones y valor del hemocultivo en las enfermedades infecciosas.—Técnica de un hemocultivo en la práctica rural.
3. Exploración de la boca y faringe desde el punto de vista epidemiológico.—Técnica general de la recogida y envío de muestras al Laboratorio.
4. Idea general del valor e indicaciones que puede suministrarse, el análisis de un pus.—Técnica general de la recogida y envío de muestras al Laboratorio.
5. Indicaciones y valor del análisis de esputos y productos potológicos de vías respiratorias.—Técnica general de la recogida y envío de muestras al Laboratorio.
6. Indicaciones y valor del análisis de orinas en las enfermedades infecciosas. —Técnica para recoger orina destinada a un examen bacteriológico.
7. Indicaciones y valor diagnóstico en las enfermedades infecciosas del examen morfológico de la sangre.—Recogida de este líquido para exámenes morfológicos y parasitológicos.
8. Los animales transmisores de enfermedades al hombre.—Indicaciones de recogida y envío de muestras al Laboratorio.
9. Indicaciones y valor del examen de las heces fecales en las enfermedades infecciosas.—Técnica de la recogida de heces y cuidados para su envío al Laboratorio.
10. Recogida de sangre para serodiagnósticos (aglutinación, Wassermann, Weimberg, etc.).—Técnica general que debe seguirse.

11. Técnica de la punción esplénica y confección de preparaciones para el examen parasitológico.
12. Serodiagnóstico por aluminación.--Enfermedades en que es aplicable.--Valor del método en cada una.--Técnica de la aglutinación con emulsiones de microbios muertos.
13. Métodos de siembra y medios de cultivo en general para aislamiento de microbios aerobios patógenos.--Métodos de siembra y medios de cultivo para aislamiento de gérmenes anaerobios.
14. Técnica de la recogida y envío de aguas para su análisis químico y bacteriológico.--Interpretación de los resultados analíticos.
15. Técnica de la recogida de muestras de productos alimenticios para su análisis.--Disposiciones del Real decreto de 22 de Diciembre de 1908 aplicables al examen de alimentos y bebidas.

SEGUNDA SECCION

Técnica de desinfección

1. Desinfección química; indicaciones y manipulación de aparatos.--Formaldehización; valor, indicaciones técnica.--Descripción y manipulación de aparatos; preparación de locales; selección de objetos y neutralización.
 2. Desinfección física por vapor de agua.--Selección de objetos.--Descripción y manejo de una estufa de vapor fuerte.--Idem íd. de una estufa en vapor de reposo.
 3. Auxiliares del vapor de agua bajo la presión.--Descripción y manejo de una estufa de vapor vacío y formol.--Indicaciones de cada uno de los procedimientos.
 4. Desinsectación; desanofelización; procedimientos más en boga.--Despiojamiento de personas, ropas y locales.--Desratización; sulfuración por combustión directa del azufre.--Descripción y manejo de aparatos.
 6. Anhídrido sulfuroso líquido; indicaciones.--Descripción y manejo de aparatos.--Cianhidricación; reglas, precauciones, neutralización.--Descripción y manejo de aparatos.
 6. Depuración bacteriológica de las aguas en el medio rural.--Procedimiento físicos.--Descripción y manejo de aparatos.--Indicaciones.--Procedimientos químicos.--Javelización; dosis.--Preparación de los hipocloritos y neutralización del exceso de cloro.--Clorinación.--Aparatos empleados.--Descripción y manejo.
- Aprobado por Su Majestad.—Martínez Arido.

Oposiciones públicas para ingreso en el Cuerpo de Inspectores municipales de Sanidad.

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo que previene el artículo 6.º del Real decreto del 17 y Real orden de 20 de octubre último, se convoca a oposiciones públicas para el ingreso en el Cuerpo de Inspectores municipales de Sanidad.

Para ser admitido a estas oposiciones se requiere ser español, mayor de veintinueve años de edad el día que expire el plazo de la convocatoria. Licen-

ciado o Doctor en Medicina y Cirujía, tener la aptitud física necesaria y carecer de antecedentes penales.

Los que deseen tomar parte en las mismas lo solicitarán del excelentísimo señor Director general de Sanidad en el plazo de tres meses, por medio de instancia extendida en papel de la clase 8.ª, acompañado los documentos que acrediten las condiciones que se indica anteriormente y que son las siguientes:

a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro civil, que habrá de legalizarse si el pueblo o localidad naturaleza del interesado no pertenece a la jurisdicción de la Audiencia territorial de Madrid.

b) Título original de Licenciado o Doctor en Medicina y Cirujía, o testimonio notarial del mismo, legalizado en la forma que se indica en el apartado anterior.

Si el aspirante no está en posesión del título profesional, pero ha consignado los derechos del mismo, puede presentar el justificante de haber hecho dicha consignación y surtirá los mismos efectos que el título para tomar parte en las oposiciones.

Si tampoco hubiese abonado los derechos de expedición del título le bastará acompañar una certificación académica personal acreditando que tiene aprobados los ejercicios de la licenciatura o cuando menos los estudios correspondientes a la misma.

c) Certificación facultativa expedida por un Médico que ejerza legalmente la profesión, en que se acredite la aptitud física del solicitante, visada por el Subdelegado de Medicina del distrito o partido judicial a que corresponda el pueblo o localidad, residencia del Médico que expida el documento.

d) Certificación expedida por el Registro central de Penados, librada con menos de tres meses de anticipación a la fecha de presentación de la instancia solicitando tomar parte en las oposiciones, en la que se haga constar la falta de antecedentes de dicha naturaleza.

A los mencionados documentos podrán acompañar los opositores cuantos justificantes crean oportunos para acreditar los títulos y méritos que posean y los servicios de carácter sanitario y facultativos en general que hayan prestado.

Al presentar sus documentos los interesados, abonarán en la Dirección general de Sanidad la cantidad de 35 pesetas en metálico, como derechos de oposición, de las que se les expedirá el oportuno recibo. Dicha cantidad únicamente podrá devolverse a los opositores cuando por cualquier causa desistan de tomar parte en las oposiciones antes de su comienzo o no sean admitidos a las mismas por acuerdo del Tribunal.

Las oposiciones se celebrarán en Madrid, ante el Tribunal que designe la Dirección general de Sanidad y con sujeción al Reglamento y programa aprobados por Real orden de 20 de Octubre último, publicados en la GACETA

de 28 del mismo mes, no pudiendo aprobarse mayor número de opositores que el de plazas se figen para esta convocatoria con ocho días de antelación al comienzo de los ejercicios según determina el artículo 4.º del Reglamento citado.

La fecha de comienzo de las oposiciones será dentro de los quince días siguientes a la terminación del plazo de convocatoria, y el Tribunal fijará el día, sitio y hora en que ha de reunirse para hacer el sorteo de los aspirantes. Dicho acuerdo, así como las listas de los opositores admitidos por reunir las condiciones reglamentarias se publicará en la GACETA DE MADRID ocho días antes del que se señale para el acto referido, fijándose además el aviso correspondiente en el tablón de anuncios de la Dirección general de Sanidad.

La presente convocatoria se insertarán en los *Boletines Oficiales* de todas las provincias para conocimientos de los Facultativos a quienes pueda interesar y en cumplimiento del artículo 6.º del Reglamento a que se alude anteriormente.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años, Madrid 2 de noviembre de 1927.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Sanidad.

Remisión de documentos a la Comisaría Central.

Ilmo. Sr.: Siendo necesario proceder a la ordenación y reglamentación de las Comisarias sanitarias provinciales para que estas rindan sus máximos beneficios a los intereses de la Sanidad pública.

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º En el plazo de un mes, a contar de la publicación de esta Real orden en la GACETA DE MADRID, las Comisarias sanitaria provinciales actualmente constituidas, remitirán a la Secretaria de la Comisaría Central una copia duplicada del acta de constitución de cada Comisaría provincial, una lista de los Vocales que la componen con la justificación de la representación que ostentan, más dos copias a máquina del Reglamento, haya sido o no aprobado por la Comisaría Sanitaria Central.

2.º En el plazo de un mes remitirán una lista detallada de las Sociedades que hayan sido inscritas en cada Comisaría provincial, y la lista de aquellas de cuya existencia se tenga noticia, aun cuando no se hayan inscrito. En estas listas se detallarán el número de socios de cada entidad y el de Médicos que prestan servicios.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos, Madrid 10 de noviembre de 1927.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Sanidad.

Aclarando dudas respecto a la adaptación del Reglamento publicado en la Gaceta de 10 de febrero de 1926, acerca de los accidentes del trabajo

Ilmo. Sr.: Disponiendo la Real orden de 12 de febrero del corriente año que todas las entidades encargadas de prestar asistencia por accidentes del trabajo deben quedar sujetas a la Comisaría Sanitaria, y con objeto de aclarar las dudas que han podido surgir a la adaptación del Reglamento publicado en la Gaceta de 10 de febrero de 1926,

S. M. el Rey (q. D. g.) previo informe de la Comisión Permanente de la Comisaría Sanitaria Central, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º En cada Comisaría Sanitaria quedará establecido un Registro especial de reclamaciones de obreros lesionados por accidentes del trabajo, en el que se recibirán y tramitarán cuantas denuncias presenten respecto a los servicios sanitarios que tengan que recibir de sus patronos, y a la inversa quedará establecido un Registro para que los patronos presenten cuantas denuncias estimen oportunas contra el proceder de los obreros.

Cuando las denuncias se refieran a las Compañías y tengan lugar fuera de Madrid, las Comisarias Sanitarias provinciales darán cuenta a la Comisaría Central, a fin de que ésta las notifique a su vez a la Dirección general en España de la Compañía de que se trate, y de que ésta con conocimiento de causa, pueda subsanar los defectos que se señalen o cumplir las decisiones que recaigan, sin poder alegar ignorancia y previendo el caso de que alguno de los Delegados de provincias o Agentes en los pueblos de dichas Compañías no tuvieran facultad para recibir notificaciones.

2.º Serán motivo especial de atención para las Comisarias Sanitarias los puntos siguientes:

A) Si se ponen trabas a los accidentados para prestarles el servicio médico-farmacéutico a que tienen derecho con arreglo a la ley.

B) Si a los enfermos o lesionados se les atiende con la escrupulosidad y cuidados pertinentes, y si éstos observan para su curación las prescripciones facultativas.

C) Si se dan las altas o no a su debido tiempo.

D) Si las clínicas y sanatorios que pudieren montar las Compañías de Seguros, sean o no mútuas, reúnen las debidas condiciones sanitarias, a cuyo fin se mantienen, en cuanto a ellas, el derecho de inspección señalado para los Consultorios de los Igualatorios, en lo que afecta a condiciones de higiene y buen servicio, así como las demás prescripciones sanitarias.

Para ello se mantiene asimismo los derechos de acceso a dichas clínicas y sanatorios y a las demás dependencias sanitarias propias que pudieran establecer las Compañías, levantando acta, de la cual se entregaría copia al representante de la Empresa, a sus efectos.

3.º Todas las Sociedades, sean o no de carácter mútuo que presten asistencia por accidentes del trabajo, así como todas las fábricas, Empresas

y talleres y en general todos los patronos, darán cuenta anualmente a la Comisaría Sanitaria del número total de accidentados que hayan tenido, con especificación de las diversas clases de incapacidad causada por el accidente.

4.º Las referidas Sociedades, fábricas, Empresas y talleres, darán cuenta a las Comisarías Sanitarias del nombre de los Médicos encargados de los servicios clínicos y sanatorios, botiquines, dispensarios de urgencia y horas en que se realizan las curas, a fin de que aquéllas conozcan el personal facultativo que interviene para la curación.

La comunicación podrá hacerse bien a cada Comisaría Sanitaria o bien a la Comisaría Central, pero consignándolo en este caso por provincias.

5.º Todas las Comisarías designarán una Comisión inspectora especial para la Sección de Accidentes del Trabajo, de la que formarán parte tres Vocales, uno Médico y los otros dos representantes de los elementos interesados, patronos y obreros, o Empresas y obreros.

6.º Las Sociedades de Seguros de Accidentes del Trabajo, sean o no mutualistas, darán cumplimiento a los artículos 26, 28, 36 y 37 del Reglamento publicado en la «Gaceta» de 12 de Febrero de 1926 y artículos 6.º, 7.º, 8.º, 9.º, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 19 y 21 del Reglamento del servicio de inspección aprobado por Real orden de 17 de Julio de 1926.

7.º Las Sociedades de Seguros contra Accidentes del Trabajo, tengan o no el carácter de mutualidades, encargadas de prestar este servicio, abonarán a la Comisaría Sanitaria el 1 por 100 de la parte de las cuotas que se recauden destinadas al servicio de asistencia médico-quirúrgica.

Esta parte alicuota, sobre la que versará la cuota, será estudiada por la Comisaría Sanitaria Central, previa audiencia de los representantes de las Sociedades contribuyentes y el informe sometido a la aprobación del excelentísimo señor Ministro de este Departamento.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1927.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Sanidad.

Disponiendo se anuncien para su provisión las plazas que se cifan.

Ilmo. Sr.: Hallándose vacantes y servidas interinamente varias plazas de Médicos clínicos y una de bacteriólogo, de los servicios de profilaxis pública de las enfermedades venéreo-sifilíticas, de distintas provincias, y debiendo proveerse en propiedad y forma prevenida por el artículo 5.º de la Real orden de este Ministerio de 11 de Julio de 1927 («Gaceta» del día 14.)

S. M. el Rey (q. D. g.), a propuesta de la Dirección general de Sanidad se ha servido disponer se anuncie para su provisión, por oposición, las plazas siguientes, con las dotaciones que se expresan a continuación.

Una de Médico clínico en cada una de las poblaciones siguientes: Huelva, Irún (Guipúzcoa), Vitoria (Alava) y Zaragoza, con la dotación de 2.500, 2.000, 3.000 y 3.000, respectivamente, y

Una de Médico bacteriólogo en Valladolid, con la dotación de 2.500 pesetas anuales.

El plazo de presentación de instancias para tomar parte en las referidas oposiciones será de tres meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la «Gaceta de Madrid».

Los aspirantes deberán acreditar que reúnen las condiciones que señala la Real orden citada, con los justificantes que en la misma se determinan.

Los ejercicios darán comienzo el día 3 de Marzo próximo en el Dispensario Azúa, de Madrid (calle de Segovia, núm. 4).

Los Tribunales que han de juzgar las oposiciones estarán constituidos en la forma siguiente:

Para los Médicos clínicos: presidente: D. Antonio Figueroa, Inspector provincial de Sanidad de Huelva; vocales: por el Comité Ejecutivo Antivenéreo, los señores D. Vicente Gimeno y D. Ricardo Bertoloty, y por los Dispensarios Antivenéreos, los señores D. Antonio Cordero y D. Julio Bravo.

Suplentes: presidente, D. Tomás Pesset, Inspector provincial de Sanidad de Guipúzcoa; vocales: por el Comité Ejecutivo Antivenéreo, los señores D. José Quintana y D. Antonio Navarro Fernández; por los Dispensarios Antivenéreos, los señores D. José Fernández de la Portilla y D. Julian Sanz de Grado.

Para la de Médico bacteriólogo: presidente, D. Joaquín de Prada, Inspector provincial de Sanidad de Salamanca; vocales: por el Comité Ejecutivo, D. José Sánchez Covisa y D. Enrique Sáinz de Aja; por los Dispensarios Antivenéreos, D. Nicolás Calvín y D. Lorenzo Ruiz de Arcuete.

Suplentes: presidente, D. Antonio García Vélez, Inspector provincial de Sanidad de Vizcaya, y por el Comité Ejecutivo Antivenéreo, los señores D. José Quintana y D. Julio Bejarano.

Lo que se hace público para conocimiento de los profesionales a quienes pueda interesar y a los efectos de la Real orden de 11 de Julio del corriente año aprobando el Reglamento y programa por que han de regirse estas oposiciones.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 21 de Noviembre de 1927.

Señor Director general de Sanidad.

MARTINEZ ANIDO

DONATIVOS EN FAVOR DEL COLEGIO DEL PRINCIPE DE ASTURIAS

	<i>Suma anterior</i>	7'50
D. Tomás Amirola, Anchuras		3'00
	<i>Total</i>	10'50
		(Continuará)

Asociación Nacional de Inspectores Municipales de Sanidad

Relación de los recibos que tienen pendientes los señores que relacionan:

		2.º setre. 1927	Año 1927
D. Francisco Abril.....	Cabezarados	6'00	12'00
» José M.ª Alberdi	Infantes	6'00	00'00
» César Alonso	Id.	6'00	00'00
» Antonio Andujar.....	Torre de Juan Abad	6'00	00'00
» Vicente Arranz.....	Soiana del Pino	6'00	12'00
» Miguel Campillo	La Solana	6'00	12'00
» Antonio Castaño	Villanueva de la Fuente	6'00	12'00
» Cándido Díaz	Abenójar	6'00	12'00
» Julian Díaz Pavón	Villarta de San Juan	6'00	12'00
» Rafael Díaz	Minas del Horcajo	6'00	12'00
» Mariano Exbrí	Torralba de Calatrava	6'00	12'00
» Fernando Fernandez	Ciudad Real.....	6'00	12'00
» Tomás Fernández	Infantes	6'00	00'00
» Juan Fontes.....	Cózar	6'00	00'00
» Helicodoro Faentes.....	Abenójar	6'00	12'00
» Arsenio Gallego.....	Villahermosa.....	6'00	00'00
» Santiago García.....	Carrizosa.....	6'00	12'00
» Alfonso González	Luciana.....	6'00	00'00
» José González	Santa Cruz de los Cañamos	6'00	12'00
» Gregorio Herrera.....	Almodóvar	6'00	12'00
» Refael Huerta.....	San Carlos del Valle.....	6'00	12'00
» Juan Izquierdo	La Solana	6'00	12'00
» José R. Leal Rodado	Albaladejo.....	6'00	00'00
» Aselmo L. de Lerma	Alcubillas.....	6'00	00'00
» Francisco L. Auñon	Montiel.....	6'00	00'00
» Aureliano Martín	Malagón	6'00	12'00
» Pedro Menche	Manzanares	6'00	12'00
» Esteban Muñoz	Villamanrique	6'00	00'00
» Tomás Patón	Almedina.....	6'00	00'00
» Enrique Pérez	Fuencollana	6'00	00'00
» Alfredo Pina.....	Los Pozuelos	6'00	12'00
» Alejandro Pita	San Lorenzo	6'00	12'00
» Francisco Polo.....	Chillón	6'00	12'00
» Miguel María Rodríguez	Villahermosa	6'00	00'00
» Bonifacio Ruiz	Puebla del Principe.....	6'00	12'00
» Emilio Ruiz	Daimiel	6'00	12'00
» Isidoro Ruiz	Carrión.....	6'00	12'00
» Luis Sánchez	Villanueva de S. Carlos.....	6'00	12'00
» Pedro Sanz Linares.....	Valdepeñas.....	6'00	00'00
» Julian Velasco.....	La Solana.....	6'00	12'00
» Pedro Velasco.....	Id.	6'00	12'00
» Manuel Verdú	Alhambra	6'00	00'00
» José Yebenes	Almodóvar	6'00	12'00
» Gerardo Zabala	Mestanza.....	6'00	12'00

Dichos recibos obran en poder de D. Emilio Martín, oficial de secretaría del Colegio de Médicos (Calatrava 10) donde pueden los interesados recogerles, o bien mandarle su importe y dicho Sr. se les remitirá.

EL TESORERO,

Severino Corrales

Se necesita Médico para sustitución indefinida en un pueblo de la Provincia.

Informarán en este Colegio.

ESTE NUMERO HA SIDO VISADO POR LA CENSURA
